



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Martes, 14 de noviembre de 2006 Núm. 216	Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€) Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Anuncios 1	Reyero..... 12 Iruela 12 Vegas del Condado 12 Onzonilla 13 Mozóndiga..... 13
ADMINISTRACIÓN LOCAL Ayuntamientos León..... 2 Consortio Urbanístico Intermunicipal para la Gestión del Polígono Industrial de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdancina 4 Ponferrada 4 Sociedad Polígono Industrial de Astorga SL 4 Regueras de Arriba..... 5 Valderrueda 5 Congosto 5 Villablino 6 Villaquejida 6 Villadangos del Páramo 6 Benavides de Orbigo 7 Ropervelos del Páramo..... 7 Bembibre 7 Turcia 8 Sahagún 8 Valdelugeros 9 Mancomunidades de Municipios Esla-Bernesga 9 Juntas Vecinales Chozas de Arriba 9 Alija de la Ribera 10 Villar de Mazarife 11 La Veguellina de Cepeda 11 Cembranos 11 Villafañe 12 Santovenia de la Valdancina..... 12 Siero de la Reina 12 Las Omañas 12	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Delegación Territorial de León Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 13 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Subdelegación del Gobierno en León Anuncios 13 Jurado Provincial de Expropiación Forzosa 13 Dirección General de Carreteras Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental 23 Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Anuncios 24 Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia Unidad Especializada de Seguridad Social..... 26 Confederación Hidrográfica del Duero Anuncios 26 ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados de lo Social Número uno de Ponferrada 32 ANUNCIOS PARTICULARES Comunidades de Regantes Preso Forero 32 ANUNCIOS URGENTES Ayuntamiento de Sancedo 32

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2006, acordó ampliar el plazo de justificación de las subvenciones concedidas dentro de las sub-

venciones concedidas dentro de las convocatorias de ayudas al deporte provincial federado, fomento de actividades físico-deportivas, campaña de natación, escuelas deportivas, aulas de deporte y salud, torneos deportivos y escuelas de lucha leonesa y bolos, correspondientes al presente año, hasta el día 15 de enero de 2007.

León, 31 de octubre de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 9124



ANUNCIO PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE SUBASTA, PROCEDIMIENTO ABIERTO

La Presidencia de esta Diputación Provincial, mediante Decreto, resolvió llevar a cabo la contratación por el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo Licitación	Plazo Meses	Fianza Provisional
FCL2006/58 "Pavimentación de calles en Villamoros y-Villaverde de Sandoval"	70.000,00	Cinco	1.400,00
FCL2006/91 "Reforma del alumbrado público en el municipio de Santa Colomba de Curueño"	86.000,00	Tres	1.720,00
POL-Rmtes. 2006/547 y FCL-Rmtes. 2006/184 "C.V. de Vegarizena a Sosas del Cumbrial (desglosado nº 1 y nº 2)". NOTA: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e)	330.000,00	Tres	---

El proyecto técnico de la obra nº 547 del POL-Rmtes. 2006/184, se encuentra expuesto al público en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Asimismo los Proyectos y Pliegos de condiciones Económico-Administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, Tfños.: 987 292 269, 987 292 150, 987 292 220 y 987 292 149, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo el día 29 de noviembre de 2006, a las 12 horas.

Contra la presente Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 10 de noviembre de 2006.-El Presidente, Fco. Javier García-Prieto Gómez

9240

40,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Publicación de los pliegos administrativos y técnicos correspondientes a la convocatoria del servicio consistente en la realización de obras de conservación y mantenimiento de infraestructuras del municipio de León: Concurso por procedimiento abierto.

Habiéndose aprobado con fecha 20 de octubre de 2006, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, el expediente de contratación

del servicio consistente en la realización de obras de conservación y mantenimiento de las infraestructuras del municipio de León, por concurso y procedimiento abierto, así como los pliegos rectores de dicha contratación, es objeto del presente anuncio dar publicidad a los mismos otorgando un plazo de reclamaciones, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 122.1 del TRRL, durante un plazo de ocho días hábiles, a partir de su publicación, pudiendo consultarse los mismos en horario de 9.00 a 14.00 horas en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de León (Tercera Planta).

León, 25 de octubre de 2006.-El Alcalde, Mario Amilivia González.
8787

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO RECTOR PARTICULAR, Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO ABIERTO POR LA REHABILITACIÓN PARA EQUIPAMIENTO PÚBLICO DEL EDIFICIO CONSISTORIO DE SAN MARCELO, FASE II

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones administrativas particulares que ha de regir la contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación para equipamiento público del Edificio Consistorio de San Marcelo, fase II, acondicionamiento interior", se somete a la preceptiva información pública a efectos de reclamaciones, durante un período de ocho (8) días hábiles, las cuales deberán presentarse en el Registro General Municipal dentro del plazo señalado, comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Al mismo tiempo, se convoca licitación pública, según las prescripciones contenidas en el citado pliego, para la presentación de ofertas concurrentes al concurso auspiciado, las cuales deberán cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:

Objeto y alcance del contrato: El objeto del contrato es la adjudicación, por el sistema de concurso y por procedimiento abierto, de la Rehabilitación del Edificio del Consistorio de San Marcelo, Fase II: Acondicionamiento interior, según el proyecto aprobado al efecto.

Capacidad de obrar: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo previsto en el artículo 1.3. del pliego rector del concurso.

Presupuesto del contrato: 2.785.753,56 euros, IVA incluido.

Clasificación de Contratistas:

Grupo C; subgrupo 4; categoría b.

Grupo C; subgrupo 6; categoría d.

Grupo I; subgrupo 9; categoría c.

Grupo J; subgrupo 2; categoría c.

Plazos de la obra:

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Plazo de garantía: Un (1) año.

Fianza provisional: 55.715,07 euros.

Fianza definitiva: Cuatro por ciento (4%) del precio de adjudicación.

-Presentación y apertura de pliegos: Las proposiciones, en dos sobres cerrados, titulados, numerados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador, conteniendo cada uno de ellos la documentación que se detalla en la cláusula 9 del pliego de condiciones administrativas particulares rector del concurso, se presentarán en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en mano o por correo certificado, dentro del plazo de veintiséis (26) días naturales, computados a partir del siguiente

al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, finalizando dicho plazo a las 13.00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil, debiendo ajustarse la propuesta económica al modelo que seguidamente se expresa:

MODELO DE PROPOSICIÓN

"Don, mayor de edad, con domicilio en, con DNI nº, actuando en su propio nombre o en representación de, según poder bastanteado que acompaña.

Manifiesta:

1º.- Que, enterado de las condiciones y requisitos que acepta y que se exigen para la adjudicación de las obras de, a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de euros.

2º.- Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta están comprendidos, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.- Lugar, fecha y firma."

La Mesa de Contratación, previamente, calificará los documentos contenidos en el sobre nº 2 (documentación general), a fin de determinar las ofertas que resulten admisibles, procediendo a continuación a la apertura del sobre nº 1 (propuesta económica), que tendrá lugar a las 13.00 horas del sexto día hábil después de la apertura de plicas, o siguiente hábil si coincidiera en sábado. Si se presentasen ofertas por correo, la apertura de los sobres se pospondrá al undécimo día de la finalización expresada, o siguiente hábil si coincidiera en sábado.

Si la Mesa observara la existencia de defectos subsanables en la documentación, podrá, libremente, conceder un plazo de tres días hábiles para su corrección, computados a partir del siguiente al de apertura, y fijará el día y hora para proceder, en acto público, a la apertura de los sobres nº 1 de los licitadores admitidos.

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación, y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

Si se produjeran reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, se aplazará la licitación durante el tiempo necesario hasta la resolución de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

León, 27 de octubre de 2006.-El Alcalde, Mario Amilivia González.
8763 82,40 euros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A Dª Laura Escudero Caminero, para degustación de café, alimentos y bebidas no alcohólicas en calle Villa Benavente, 15.- Expte nº 406/05 de Establecimientos.

- A Román Blanco e Hijos SL, para bar restaurante -ampliación de actividad- en calle Reyes Leoneses, 19, c/v a calle Padre Ampudia, 13.- Expte nº 563/06 de Establecimientos.

- A D. José Ordás Noval, para bar restaurante en calle Cid, 18.- Expte nº 567/06 de Establecimientos.

- A D. Ramón Rodríguez de Paz, para café-bar en calle Barahona, 23.- Expte nº 1109/06 V.O. de Establecimientos.

- A Shun Feng SC, para restaurante en avenida País Leonés, 12, Centro Comercial "Espacio León", local 3.30-3.31.- Expte. nº 1991/06 V.O. de Establecimientos.

- A Belinda Restauradores SL, para bar-cervecería en calle Daoíz y Velarde, 16.- Expte. nº 2099/06 V.O. de Establecimientos.

- A Dª Fernanda Olle Álvarez, para café-bar en calle Roa de la Vega, 3.- Expte. nº 2491/06 V.O. de Establecimientos.

León, 30 de octubre de 2006.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

8948

23,20 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A Vodafone España SA, para estación base de telefonía móvil -Tecnologías GSM, DCS y UMTS- en calle Marqués de Santa María del Villar, 1.-Expte. nº 963/05 V.O. de Establecimientos.

- A Telefónica Móviles España SA, para estación base de telefonía móvil -Tecnologías GSM y UMTS- en avenida Facultad de Veterinaria, 29.-Expte. nº 3876/05 V.O. de Establecimientos.

- A Leonesa de Alimentación SL, para almacenamiento y empaquetado de productos congelados en avenida Mariano Andrés, 216.- Expte. nº 452/06 de Establecimientos.

- A Talleres Joki CB, para taller de chapa y pintura en Polígono Industrial de León, 2ª Fase, parcela P-20.- Expte. nº 934/06 V.O. de Establecimientos.

- A Sincro Star SL, para venta menor textil en avenida Padre Isla, 22.- Expte. nº 1602/06 V.O. de Establecimientos.

- A Sacyl - Gerencia Regional de Salud, para reforma y ampliación de hospital (II fase) en Altos de Nava, s/n.- Expte. nº 1853/06 V.O. de Establecimientos.

- A D. Alfonso García García, para exposición y venta de vehículos en avenida Europa, 8.- Expte. nº 2230/06 V.O. de Establecimientos.

- A Dª Laura Rodríguez Gutiérrez, para centro de fisioterapia en calle Cantareros, 12.- Expte. nº 2528/06 V.O. de Establecimientos.

- A D. Carlos Cantón de Celis, para uso deportivo/sala de esgrima en calle Colón, 17.- Expte. nº 2914/06 V.O. de Establecimientos.

- A Euromutua Seguros y Reaseguros a Prima Fija, para oficina de agencia de seguros en calle Cruz Roja de León, 2.- Expte. nº 2936/06 V.O. de Establecimientos.

León, 30 de octubre de 2006.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

8947

28,00 euros

CONVOCATORIA DEL CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA CONTRATAR LA OBRA DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO - ACCIÓN PILOTO EN EL PLAN ESPECIAL DE LA CIUDAD ANTIGUA Y DEL CONJUNTO URBANO

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2006, la convocatoria de contratación de las "Obras de renovación del alumbrado público- Acción piloto en el Plan Especial de la ciudad antigua y del conjunto urbano", por concurso, y procedimiento abierto, se hacen públicos los pliegos rectores de la convocatoria, estableciendo un plazo de ocho días hábiles de reclamaciones contra los mismos, y abriendo asimismo un plazo de presentación de plicas de veintiséis días naturales, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Renovación del alumbrado público- Acción piloto en el Plan Especial de la ciudad antigua y del conjunto urbano.

Presupuesto de licitación: 377.380,85 euros, IVA incluido.

Fianza provisional: 7.547,62 euros (2% importe convocatoria).

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Clasificación profesional: I-1-d / C-2-a.

Plazo máximo de ejecución: Cláusula 1-4 del pliego de condiciones rector de la convocatoria.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán entregar su propuesta en el Excmo. Ayuntamiento de León (Sección de Contratación), según modelo que se acompaña, en dos sobres cerrados y lacrados, en el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 13.00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Las proposiciones que se presenten deberán acompañar la documentación que se determina en la cláusula 9 de los referidos pliegos rectores de la convocatoria y deberán ajustarse al modelo que se especifica:

“Don, mayor de edad, con domicilio en, en la calle/plaza, número, CP, y con DNI número, actuando en (su propio nombre, o en el de,), según poder bastanteado que acompaña

Manifiesta:

1.- Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las “Obras de renovación del alumbrado público - Acción piloto en el Plan Especial de la ciudad antigua y del conjunto urbano”, a cuya realización se compromete en su totalidad, ofrece realizarlas por la cantidad de (importe en cifra y texto) euros.

2.- Que, a todos los efectos, debe entenderse que dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, incluido el IVA.

León, a de de 2006.

(Firma)”.

La apertura de ofertas se realizará por la Mesa de Contratación a las 13.00 horas del sexto día hábil siguiente al de apertura del sobre nº 1 (Documentación), que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La adjudicación se realizará por el Órgano de Contratación que corresponda, una vez emitidos los informes que se estimen necesarios.

Los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, en horas de oficina, pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

León, 26 de octubre de 2006.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

8949

56,00 euros

CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL CON DESTINO A LA OBRA DE REMODELACIÓN DEL ALUMBRADO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO, POR CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO: CORRECCIÓN DE ERROR Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE RECLAMACIONES A LOS PLIEGOS RECTORES DE LA CONVOCATORIA

Habiéndose detectado la existencia de un error material en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 204 de fecha 26 de octubre de 2006, ya que la convocatoria referida debe ser publicada en el DOCE y en la BOE en virtud de su cuantía. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de los pliegos rectores de la convocatoria se inicia un nuevo

plazo de reclamaciones a los pliegos de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del TRRL. La convocatoria pública se efectuará en los diarios oficiales correspondientes siguiendo las indicaciones establecidas en dichos pliegos. Los pliegos permanecen expuestos en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de León para su consulta, en horario de 9.00 horas a 14.00 horas.

León, 26 de octubre de 2006.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

8950

CONSORCIO URBANÍSTICO INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LEÓN, ONZONILLA Y SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado inicialmente el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2006 por el Consejo de la misma en sesión de 26 de octubre de 2006, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, lo que podrán hacer en las oficinas del Consorcio, sitas en la avenida Ordoño II número 10, planta 6ª (León).

León, 27 de octubre de 2006.-El Presidente, Mário Amilivia González.

8762

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2006, acordó la imposición de contribuciones especiales con motivo de la “Urbanización de la calle Tras la Encina, desde calle Paraisín hasta plaza San Lorenzo”, así como la ordenación de las mismas en los términos siguientes:

* Coste previsto de la obra: 101.016,65 €

* Subvención Junta de Castilla y León: 41.921,91 €

* Coste soportado (una vez deducido del coste previsto la subvención indicada): 59.094,74 €

* Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 19.117,15 €

* Módulo de reparto: Metro lineal de fachada

* Valor del módulo: 93,10 €

El expediente de las contribuciones especiales citadas se expone al público durante treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dentro de dicho periodo, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. Igualmente, podrán los propietarios o titulares afectados constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Ponferrada, 31 de octubre de 2006.-El Concejal de Hacienda y R. Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

8791

20,00 euros

ASTORGA

SOCIEDAD POLÍGONO INDUSTRIAL DE ASTORGA SL

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Polígono Industrial de Astorga SL.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: “Urbanización del sector S2-I2, del polígono industrial de Astorga -desglosado nº 3- Urbanización calles “A” y “B”.

b) Lugar de ejecución: Sector S2-I2 polígono industrial de Astorga.

c) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.767.443,69 euros.

- 5.- Garantía provisional: No se exige.
- 6.- Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Polígono Industrial de Astorga S.L.
 - b) Domicilio: Padres Redentoristas 26.
 - c) Localidad y código postal: Astorga 24700.
 - d) Teléfono: 987 602423.
 - e) Fax: 987 618709.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- 7.- Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría):
 - Grupo y Subgrupo: G-6.
 - Denominación: Obras viales sin calificación específica.
 - Categoría del contrato: "e".
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver pliego de condiciones particulares.

- 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: finalizará a los trece días naturales desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Padres Redentoristas nº 26 de Astorga.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

- e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten.
- 9.- Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Polígono Industrial de Astorga S.L.
 - b) Domicilio: Padres Redentoristas nº 26.
 - c) Localidad: Astorga.
 - d) Fecha: al quinto día hábil, o al séptimo en el caso de aplicarse el supuesto del artículo 22 del RGLCAP, o el décimo día, en el supuesto del artículo 80.4 del referido Reglamento. Si dichas fechas coinciden en sábado o festivo se aplazará hasta el primer día hábil siguiente.

- e) Hora: 14 horas.
 - 10.- Otras informaciones: ver pliego de condiciones.
 - 11.- Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.
- Astorga, 31 de octubre de 2006.-El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Polígono Industrial de Astorga SL, Leandro Simón González.

8863 84,80 euros

REGUERAS DE ARRIBA

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 210, de 6 de noviembre de 2006, relativo a la elevación a definitivo del acuerdo plenario cuya aprobación inicial se adoptó el 21 de setiembre de 2006, sobre concesión de suplemento de crédito, se produjo un error que se subsana por medio del presente, de la siguiente forma:

Don de dice: "Presupuesto de gastos. Capítulo I. Consignación Inicial: 42.384,27. Consignación definitiva: 56.430,11".

Debe decir: "Presupuesto de gastos. Capítulo II. Consignación inicial: 42.384,27. Consignación definitiva: 56.430,11".

Regueras de Arriba, 9 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

8686

VALDERRUEDA

Por sendos acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento adoptados en su sesión extraordinaria del día 8 de noviembre de 2006, han sido aprobados los expedientes nº 2/2006 de Suplemento de Crédito y nº 3/2006 de Crédito Extraordinario por los que se modifica el presupuesto vigente.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dichos expedientes se hallarán expuestos al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Si al finalizar este período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Valderrueda, 9 de noviembre de 2006.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez.

9177 8,00 euros

CONGOSTO

El Ayuntamiento de Congosto anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza de los Colegios Públicos del municipio, de la Casa Consistorial, Consultorios Médicos, Edificios de Servicios Múltiples, y encendido de calefacción".

- 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Congosto.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

- c) Número de expediente:

- 2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: prestación del servicio de "Limpieza de los Colegios Públicos del municipio, de la Casa Consistorial, consultorios médicos, y Edificios de Servicios Múltiples, y encendido de calefacción".

- b) División por lotes y número:

- c) Lugar de prestación del servicio: Unidades del Colegio Público de Almazcara, Unidades del Colegio Público de San Miguel de las Dueñas, Colegio P. de Congosto, Casa Consistorial, Consultorio médico de San Miguel, Edificio de Servicios Múltiples de San Miguel de las Dueñas, Edificio destinado a consultorio médico y otros usos en Almazcara, Edificio destinado a consultorio médico y otros usos en Congosto, Edificio destinado a consultorio médico y otros usos en Cobrana.

- d) Duración del contrato: dos años, con posibilidad de prórroga de dos años máximo, de conformidad con lo establecido en el pliego.

- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.

- b) Procedimiento: abierto.

- c) Forma: concurso.

- 4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 43.000,00 euros, IVA incluido.

- 5.- Garantías.

- a) Provisional: 860,00 euros, equivalente al 2% del tipo de licitación.

- b) Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

- 6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Congosto.

- b) Domicilio: C/ La Era, s/n.

- c) Localidad y código postal: Congosto 24398.

- b) Teléfono: 987 46 71 31.

e) Telefax: 987 46 76 00.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas.

8.-Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho día finalizara en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas. (cláusula 12).

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Congosto: En el Registro General de 10 a 14 horas o en la forma determinada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo el licitador, en este último caso, comunicar obligatoriamente al Ayuntamiento la remisión de la oferta en el mismo día de su presentación mediante Fax, Telex o Telegrama.

2.-Domicilio: C/ La Era, s/n.

3.-Localidad y código postal: Congosto 24398.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (curso): tres meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Congosto.

b) Domicilio: C/ La Era, s/n.

c) Localidad: Congosto.

d) Fecha: El octavo día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en acto público, salvo que coincidiera en sábado o festivo, en cuyo caso la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 14,30 horas.

10.-Otras informaciones: El pliego de Cláusulas administrativas se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores y durante el plazo previsto para la presentación de plicas.

11.-Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Congosto, 3 de noviembre de 2006.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

9024

64,00 euros

VILLABLINO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino confirió delegación, mediante Decreto de 30 de octubre de 2006, con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Delegar en el Concejal Delegado de Economía y Hacienda y 2º Teniente de Alcalde, don Mariano Rubio Fernández, la Presidencia de la Mesa de Contratación a constituir en el expediente de la consultoría y asistencia técnica para la “elaboración de un Plan Económico Financiero y un Plan de Desarrollo Integral sostenible para el Ayuntamiento de Villablino”.

Dicha delegación abarca todas las facultades que corresponden al Presidente de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la normativa vigente sobre contratación de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Delegación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y tablón de edictos municipal.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al Concejal Delegado, y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre con posterioridad a esta resolución”.

Villablino, 30 de octubre del 2006.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui. 8868

VILLAQUEJIDA

Don Santiago Cadenas Huerga, con DNI número 09715953 V, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la actividad de explotación de ganado vacuno, con emplazamiento en la parcela número 128, del polígono 201 del Catastro de Rústica de Villaquejida, al amparo de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 5/2005, de 24 de mayo, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la referida actividad pueda formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquejida, 26 de octubre de 2006.—El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

8835

15,20 euros

Doña Sofía Huerga Pérez, con DNI número 71003643 K, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la actividad de explotación de ganado porcino, con emplazamiento en la calle León, número 6, de la localidad de Villafer, Ayuntamiento de Villaquejida, al amparo de la regulación contenida en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 5/2005, de 24 de mayo, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la referida actividad pueda formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquejida, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

8891

15,20 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de mayo de 2006 se tomó acuerdo de modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Dicho acuerdo provisional fue sometido a información pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 129 de fecha 7 de julio de 2006, en cuyo plazo reglamentario no se presentaron alegaciones, razón por la que se elevó a definitivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El artículo 7º de la citada Ordenanza fiscal queda redactado como se indica a continuación:

“Artículo 7º - Tipo de gravamen y cuota

1. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 0,50 por 100 cuando se trate de bienes urbanos y el 0,30 por 100 cuando se trate de bienes rústicos.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,3 por 100”.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villadangos del Páramo, 27 de octubre de 2006.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez. 8845

BENAVIDES DE ÓRBIGO

A la luz de lo recogido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 100, de 26 de mayo), se cubre el expediente de licencia ambiental que se identificará a continuación con una fase de información pública:

- Expte. número LEGALIZ032006 de fecha 24 de mayo de 2006, a instancia de doña María Araceli Serrano Pérez, para la legalización al sitio de la calle Las Eras, 18, de Benavides de Órbigo, de una explotación en régimen semiintensivo de ganado vacuno de leche, con 7UGM.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de los veinte días siguientes al de inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieren resultar afectados por las que se pretende, puedan examinar el expediente referenciado, y en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes

Benavides de Órbigo, 31 de octubre de 2006.-La Alcaldesa-Presidenta, Ana Rosa Sopeña Ballina.

8861

16,80 euros

A la luz de lo recogido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 15 de junio, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 100, de 26 de mayo), se cubren los expedientes de licencia ambiental que se identificarán a continuación con una fase de información pública:

- Expte. número LEGALIZ052006 de fecha 15 de junio de 2006 (R/E nº 935/110806), a instancia de doña Emilia García Mallo para la legalización al sitio del polígono 20, parcela 245 de Quintanilla del Valle, una explotación en régimen intensivo de ganado ovino y caprino de leche, con un número de 66 UGM.

- Expte. número LEGALIZ042006 de fecha 10 de julio de 2006 (R/E nº 972/230806), a instancia de don Jesús García Serrano para la legalización al sitio de la calle Las Cruces, 66, de la localidad de Antoñán del Valle, una explotación en régimen semiintensivo de ganado ovino, con un número de 99 UGM.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de los veinte días siguientes al de inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieren resultar afectados por las que se pretenden, puedan examinar los expedientes referenciados, y en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Benavides de Órbigo, 30 de octubre de 2006.-La Alcaldesa-Presidenta, Ana Rosa Sopeña Ballina.

8862

20,80 euros

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de los vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo del derecho que les asiste, al menos una vez cada cinco años, a conocer y acceder a los datos que les conciernen, que obran en dicho Padrón Municipal de Habitantes.

Quienes deseen ejercitar este derecho podrán hacerlo en cualquier momento en el Ayuntamiento, durante el horario de oficina y previa acreditación de su personalidad.

Los datos del Padrón Municipal de Habitantes son confidenciales y el acceso a los mismos está sujeto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Local de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roperuelos del Páramo, 23 de octubre de 2006.-El Alcalde, Aser Miguel Alegre.

8799

Por doña M. Blanca de las Mercedes Santamaría Méndez se ha solicitando licencia para regularización de explotación de ganado vacuno con aptitud lechera, en régimen intensivo, con emplazamiento en la localidad de Moscas del Páramo, calle Cuesta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente a efectos de posibles alegaciones de las personas interesadas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Roperuelos del Páramo, 25 de octubre de 2006.-El Alcalde, Aser Miguel Alegre.

8902

12,80 euros

Por don Miguel Prieto Alegre se ha solicitando licencia para regularización de explotación de ganado vacuno con aptitud lechera, en régimen intensivo, con emplazamiento en la localidad de Valcabado del Páramo, calle Transformador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente a efectos de posibles alegaciones de las personas interesadas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Roperuelos del Páramo, 25 de octubre de 2006.-El Alcalde, Aser Miguel Alegre.

8903

12,80 euros

Por don Victoriano del Fuente Simón se ha solicitando licencia para regularización de explotación de ganado vacuno con aptitud lechera, en régimen intensivo, con emplazamiento en la localidad de Valcabado del Páramo, calle Los Palomares.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente a efectos de posibles alegaciones de las personas interesadas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Roperuelos del Páramo, 25 de octubre de 2006.-El Alcalde, Aser Miguel Alegre.

8904

12,80 euros

BEMBIBRE

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, don Jesús Esteban Rodríguez, aprobó por Decreto nº 215/2006 de 27 de octubre de 2006 el siguiente padrón o listado de contribuyentes:

- Padrón colectivo de la tasa por el suministro de agua, tasa por recogida de basura y tasa de alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre del año 2006 y por importe de ciento noventa y tres mil

cuatrocientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (193.437,75 €).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

* Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

* Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

* Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente. Bembibre, 30 de octubre de 2006.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

8925

14,40 euros

TURCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de los vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Turcia del derecho que les asiste, al menos una vez cada cinco años, a conocer y acceder a los datos que les conciernen, que obran en dicho Padrón Municipal de Habitantes.

Quienes deseen ejercitar este derecho podrán hacerlo en cualquier momento en el Ayuntamiento, durante el horario de oficina y previa acreditación de su personalidad.

Los datos del Padrón Municipal de Habitantes son confidenciales y el acceso a los mismos está sujeto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Local de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Turcia, 23 de octubre de 2006.-El Alcalde, Antonio Silva González.

8718

Por don Bernardo Jimeno Pérez se ha solicitando licencia ambiental para regularizar explotación de ganado caprino, emplazada en Armellada, parcela 102 del polígono 101.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, que establece un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente para que aquellos que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Turcia, 25 de octubre de 2006.-El Alcalde, Antonio Silva González.

8798

12,80 euros

SAHAGÚN

Por la empresa Viñedos y Bodega Julio Crespo Aguiloche SL, representada por don Julio Crespo Aguiloche, se ha iniciado expediente de licencia ambiental, autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística para la construcción de una bodega destinada a la elaboración, crianza y embotellado de vino de calidad sita en el polígono 421, parcela 8 del término municipal de Sahagún (León), conforme proyecto y demás documentación anexa y complementaria redactada por el Ingeniero Agrónomo Vicente Castellanos Alonso.

Al ubicarse la construcción en suelo no urbanizable se somete el expediente a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la obra de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento durante el periodo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo dentro del mismo periodo se podrán formular alegaciones al amparo de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de prevención ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento durante un periodo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sahagún, 18 de octubre de 2006.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

8749

22,40 euros

Por resolución de la Alcaldía número 574/2006, de 26 de octubre, se ha aprobado el Padrón de contribuyentes y cuotas a satisfacer de la tasa por suministro de agua domiciliario, tasa por servicio alcantarillado y tasa por recogida de basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2006 de las localidades de Sahagún y Villalmán; se expone al público en las oficinas municipales por plazo de un mes para su examen por los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de las ordenanzas municipales reguladoras de dichas Tasas, mediante este anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar dicho Padrón en las oficinas municipales e interponer los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, ante la Alcaldía, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. En caso de ausencia de resolución expresa, el plazo para deducir el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deberá entenderse presuntamente desestimado. c) Cualquier otro recurso que estime oportuno.

Periodo voluntario de pago: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se advierte que al día siguiente de la finalización del periodo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las oficinas bancarias del Banco Castilla, sucursal de Sahagún, como entidad colaboradora en la recaudación.

Sahagún, 26 de octubre de 2006.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

8922

7,80 euros

VALDELUGUEROS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 14 de octubre del 2006, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto técnico: "Mejora de abastecimientos" en el municipio de Valdelugueros, correspondiente al "Convenio Sequía para 2006" por importe de 120.000,00 euros, y sus desglosados siguientes:

- Mejora abastecimiento en Llamazares: 30.000,00 euros.
- Mejora abastecimiento en Villaverde de la Cuerna: 30.000,00 euros.
- Mejora abastecimiento en Valdeteja: 30.000,00 euros.
- Mejora abastecimiento en Cerulleda: 30.000,00 euros.

Dicho proyecto y desglosados se someten a información pública, por periodo de quince días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos, a efectos de reclamaciones que se considere conveniente formular por los interesados. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado reclamaciones, los citados documentos quedarán aprobados con carácter definitivo.

Lugueros, 23 de octubre de 2006.-El Alcalde, Emilio Orejas Orejas.

* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 93.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

- 1.-Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Valdelugueros.
- 2.-Proyecto: Mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento, EDAR en Tolibia de Abajo, Valdeteja, Cerulleda, Redipuestas y La Braña.-Plan Medioambiental Junta de Castilla y León.
- 3.-Importe adjudicación: 154.674,50 euros.
- 4.-Contratista: Hordescón SL.
- 5.-Forma de adjudicación: Subasta. Procedimiento: Abierto.

Lugueros, 23 de octubre de 2006.-El Alcalde-Presidente, Emilio Orejas Orejas.

* * *

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2006 se inició expediente de clausura, que a continuación se transcribe, para que sirva de notificación al interesado, dada la imposibilidad de proceder a la misma por el trámite usual; todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Expediente: Clausura actividad instalación guarda de perros. Localidad: La Braña.

Interesado: Don José Manuel Lavado Cequera.

"Por la Junta Vecinal de La Braña se ha interpuesto ante este Ayuntamiento denuncia contra Vd. por la actividad de instalación de guarda de perros -entre 20 y 24 cánidos. Dicha actividad no se encuentra amparada por licencia ambiental, tal y como prescribe el artículo 24 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En virtud de las atribuciones que me confiere la citada Ley, se dispone:

Primero.-Iniciar expediente de clausura de actividad de instalación de guarda de perros en la localidad de La Braña, y cuyo titular es don José Manuel Lavado Cequera.

Segundo.-Dada la proximidad de dicha instalación de guarda de perros con el núcleo urbano de La Braña, no es susceptible de legalización, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, procederá la clausura de la misma.

Tercero.-De conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se le concede plazo de diez días hábiles

a efectos de alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes."

Lugueros, 23 de octubre del 2006.-El Alcalde, Emilio Orejas Orejas.

* * *

Por don José Manuel González Morales ha sido solicitada licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2002 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para la explotación ganaderas de Castilla y León, y cuyas condiciones básicas son las siguientes:

- Actividad: Explotación ganadera vacuno.
- Emplazamiento: Avenida San Mamés, 6.- Localidad: Lugueros (León)

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental arriba reseñado, durante un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lugueros, 30 de octubre del 2006.-El Alcalde, Emilio Orejas Orejas.

8782

60,80 euros

Mancomunidades de Municipios

ESLA-BERNESGA

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2006, aprobó el Padrón de Contribuyentes por la Tasa de Basura, correspondiente al segundo semestre de 2006. Se expone al público por espacio de quince días, pudiendo ser examinado en la sede de la Mancomunidad o en el respectivo Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palanquinos, 25 de octubre de 2006.-El Presidente, Miguel Tejedor Morán.

8731

8,80 euros

Juntas Vecinales

CHOZAS DE ARRIBA

Primero.- Por acuerdo de esta Junta Vecinal, de fecha 20 de julio de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que se somete a información pública por plazo de quince días, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones, y que han de regir la enajenación, mediante subasta, de las fincas urbanas, propiedad de esta Junta Vecinal, denominadas parcela 1: La carretera (SUNC/SOD) y parcela 2: La carretera (SUC/R/EAA), que figuran en el Inventario de Bienes de esta Entidad Local como 1-1-12 y 1-1-3, así como también en el Registro de la Propiedad del Distrito Hipotecario nº 2, de León.

Segundo.- Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta pública por procedimiento abierto y mediante la tramitación ordinaria, de la enajenación de las fincas urbanas "parcela 1: La carretera (SUNC/SOD) y parcela 2: La carretera (SUC/R/EAA)".

Se anuncia subasta de las citadas fincas urbanas con arreglo a las siguientes prescripciones:

1º.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de la entidad local menor de Chozas de Arriba, perteneciente al Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León).

2º.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: El objeto del contrato es la enajenación por compraventa de las fincas urbanas denominadas "parcela 1: La carretera (SUNC/SOD) y parcela 2: La carretera (SUC/R/EAA)", de 18.908,50 y 1.941,05 m² de superficie respectivamente, propiedad de la Junta Vecinal de Chozas de Arriba, para su desarrollo edificatorio de acuerdo con las Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta pública.

4º.- Presupuesto base o tipo de licitación: El tipo de licitación que podrá ser mejorado al alza, se fija en:

Parcela 1: Trescientos mil quinientos cincuenta y ocho euros y veintitrés céntimos (300.558,23 €), IVA no incluido

Parcela 2: Setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres euros y cuarenta y ocho céntimos (78.473,48 €), IVA no incluido

5º.- Garantías:

a) Provisional: 2% del precio o tipo de licitación.

b) Definitiva: No se fija.

6º.-Pliego de cláusulas económico-administrativas:

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en:

a) Copistería Patecma.

b) Domicilio: Avenida Roma, nº 13.

c) Localidad: León.

d) Teléfono: 987 234 156.

e) Fecha límite para la obtención de información y documentación: El día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7º.-Requisitos específicos de los licitadores:

Los especificados en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

8º.- Presentación de proposiciones:

a) Se presentará una única e independiente proposición por cada parcela, sin perjuicio de que pueda pujar por una o por las dos.

b) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finaliza en sábado se prorrogará al día hábil siguiente.

c) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

d) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León), de 9,00 a 14,00 horas.

9º.- Apertura de proposiciones:

a) Lugar: Casa de Cultura de Chozas de Arriba.

b) Domicilio: Chozas de Arriba 24392-León.

c) Fecha: Primer miércoles hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones

d) Hora: 13,00 horas.

10º.- Gastos de expediente, anuncios y otros:

A cargo del adjudicatario.

11º.- Modelo de proposición:

El abajo firmante don, mayor de edad, con DNI nº, y domicilio a efectos de notificaciones en, en nombre propio (o en representación de, con CIF de la empresa nº,), teniendo conocimiento de la convocatoria de la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº, de fecha, solicita tomar parte en la licitación para la enajenación mediante subasta de dos parcelas propiedad de la Junta Vecinal de Chozas de Arriba (León), solicita participar en dicho procedimiento.

Y hace constar:

1º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere este pliego.

2º Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º Que se compromete a adquirir la parcela nº, en el precio de euros (letra y cifras), IVA no incluido.

Lugar fecha y firma.

Chozas de Arriba, 2 de octubre de 2006.-El Presidente, Joaquín Vidal San Millán.

8470

69,60 euros

ALIJA DE LA RIBERA

Primero: Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación de los siguientes documentos:

"Memoria valorada de acondicionamiento de finca rústica Los Quiñones, parcela nº 1, polígono catastral 306, para plantación de chopos y aprovechamiento de materiales", redactado por el Ingeniero don Isidoro Manuel García Moldes.

"Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras de acondicionamiento de finca rústica Los Quiñones, parcela nº 1, polígono catastral 306, para plantación de chopos, y aprovechamiento de materiales" por procedimiento abierto y tramitación urgente.

Dichos documentos y su respectivo expediente se someten a información pública por ocho días, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Segundo: Se anuncia subasta pública con arreglo a las siguientes prescripciones:

1º.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Alija de la Ribera.

2º.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Realización de la obra "Acondicionamiento de finca rústica Los Quiñones, parcela nº 1, polígono catastral 306, para plantación de chopos, y aprovechamiento de materiales", con arreglo a la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero don Isidoro Manuel García Moldes y a los pliegos de condiciones económico-administrativas.

b) Lugar de ejecución: Finca Los Quiñones, parcela catastral nº 1; polígono nº 306.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

d) Tramitación: Urgente.

e) Procedimiento: Abierto.

f) Forma de adjudicación: Subasta.

4º.- Presupuesto base de licitación para la adjudicación de la obra:

Presupuesto base de licitación a abonar por el contratista: 24.000,00 €, IVA no incluido, al alza. Es decir que no será admitida toda proposición que no alcance o no supere esta cantidad. En caso de igualdad de ofertas se adjudicará a la que se haya presentado antes.

5º.- Garantías:

c) Provisional: 2% del Presupuesto base de licitación.

d) Definitiva especial: 12.000,00 €

6º Obtención de copia de la Memoria Valorada y pliego de condiciones económico-administrativas:

a) Copistería Patecma.

b) Domicilio: Avenida Roma, nº 13.

- c) Localidad: León.
 d) Teléfono: 987 234 156.
 e) Fecha límite de obtención de información y documentación: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
 7º Requisitos específicos del contratista:
 Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.
 8º.- Presentación de proposiciones:
 e) Fecha límite de presentación: Finalizará el día y hora previsto para la apertura de proposiciones.
 f) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de condiciones económico-administrativas.
 g) Lugar de presentación:
 - Domicilio del Presidente de la Junta Vecinal o en la Casa Concejo, en Alija de la Ribera
 9º.- Apertura de proposiciones:
 e) Lugar: Casa Concejo de Alija de la Ribera.
 f) Domicilio: Alija de la Ribera.
 g) Fecha: Primer sábado siguiente a pasados trece días desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
 h) Hora: 13.00 horas.
 10º.- Gastos de anuncios y expediente:
 A cargo del adjudicatario.
 11º.- Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº, expedido con fecha de, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme tengo acreditado con poder bastantado), participa en la subasta convocada y tramitada para adjudicar la realización de la obra "Acondicionamiento de finca rústica Los Quiñones, parcela nº 1, polígono catastral nº 306, para plantación de chopos, y aprovechamiento de materiales", y se compromete a realizar las obras de acuerdo con la Memoria Valorada y con los pliegos de condiciones económico-administrativas, en el precio, a abonar a la Junta Vecinal, de euros (en letra y en cifra).

A la presente oferta económica se acompaña sobre con documentación, en la forma que se indica en los pliegos de condiciones que rigen esta subasta.

....., a de de 2006.

Alija de la Ribera, 23 de octubre de 2006.-El Presidente, Óscar Prieto Mateos.

8562

73,60 euros

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2006, el Presupuesto General para el año 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Alija de la Ribera, 6 de octubre de 2006.-El Presidente, Óscar Prieto Mateos.

8563

VILLAR DE MAZARIFE

Aprobada provisionalmente, por esta Junta Vecinal en Sesión celebrada el 10 de octubre de 2006, la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas de los Servicios de Suministro de Agua

Potable a domicilio y alcantarillado, de conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18, de la disposición citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta Vecinal. Considerándose definitivamente aprobada en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, según establece el artículo 17.3 de la disposición citada.

Villar de Mazarife, 10 de octubre de 2006.-El Presidente, Ramón Fernández Casado.

8177

LA VEGUELLINA DE CEPEDA

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2006, con el quórum legalmente exigido, la Regulación de las Tasas y Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Alcantarillado, aprobando la correspondiente ordenanza, se expone al público por plazo de treinta días hábiles -contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-, pudiendo los interesados examinar ante la Junta Vecinal la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo -ante la Presidencia de la Junta Vecinal- las reclamaciones que estimen procedentes.

La Veguellina de Cepeda, 7 de octubre de 2006.-El Presidente, Enrique Pérez Cabeza.

8605

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2006, el Presupuesto General para el año 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

La Veguellina de Cepeda, 10 de junio de 2006.-El Presidente, Enrique Pérez Cabeza.

8606

CEMBRANOS

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2004, adoptó el acuerdo de delegación en la Excm. Diputación Provincial de León de las facultades de la gestión recaudatoria de los ingresos, en períodos voluntario y ejecutivo, de las Tasas por el Suministro de Agua Potable a domicilio y Alcantarillado, de esta localidad. Lo que se comunica para general conocimiento, tal como dispone el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cembranos, 1 de julio de 2004.-El Presidente, Eusebio Barrio Fidalgo.

8565

3,00 euros

Aprobada provisionalmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006, la modificación de tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas de los Servicios del Cementerio Local, de conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público

durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18, de la disposición citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta Vecinal. Considerándose definitivamente aprobada en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, según establece el artículo 17.3 de la disposición citada.

Cembranos, 25 de octubre de 2006.—El Presidente, Eusebio Barrio Fidalgo. 8603

VILLAFANE

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2006, el Presupuesto General para el año 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Villafañe, 17 de junio de 2006.—El Presidente, Isaías Martínez de la Madrid. 8786

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2006, el Presupuesto General para el año 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Santovenia de la Valduncina, 19 de octubre de 2006.—El Presidente, Ciriaco Martínez González. 8604

SIERO DE LA REINA

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2006, por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta de sus miembros, por lo que se produce el quórum legalmente exigido, las Tasas y Regulación de los Servicios de Cementerio Local, aprobando la correspondiente Ordenanza, se expone al público por plazo de treinta días hábiles -contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-, pudiendo los interesados examinar ante la Junta Vecinal la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo -ante la Presidencia de la Junta Vecinal- las reclamaciones que estimen procedentes.

Siero de la Reina, 2 de octubre de 2006.—El Presidente, Juan José Fernández Fernández. 8221

LAS OMAÑAS

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2006, el Presupuesto General para el año 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días, con-

forme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Las Omañas, 22 de septiembre de 2006.—El Presidente, José Luis Fernández Campano. 8473

REYERO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas.

Reyero, 15 de mayo de 2006.—El Presidente, Eligio González Alonso. 8561

IRUELA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2006, el Presupuesto General para el año 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General para el año 2006 se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Iruela, 9 de octubre de 2006.—El Presidente, Inocencio García Rodera. 8179

VEGAS DEL CONDADO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2006, el Presupuesto General para el año 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Vegas del Condado, 16 de octubre de 2006.—El Presidente, Amabilio Carcedo González. 8220

ONZONILLA

Formulada la Cuenta General de esta entidad local menor, correspondientes a los ejercicios de los años 2004 y 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Onzonilla, 22 de mayo de 2006.-El Presidente, Alfredo Pastrana Castrillo. 8219

MOZÓNDIGA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas.

Mozóndiga, 15 de mayo de 2006.-La Presidenta, Emérita Santos González. 8472

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 300/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: José Ignacio Miguélez Santos, con domicilio en calle La Rosaleda, 2, 24764 Santa Colomba de la Vega.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 305, parcela 5122-A, en Santa Colomba de la Vega, término municipal de Soto de la Vega.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 72 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Sanyo, modelo: HIP 210 NHE1.

Potencia: 15.120 Wp.

- 3 inversores SMA SUNNY mini central 5000 de 5 kW/ud.

Potencia: 15 W.

c) Presupuesto: 72.830,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio

Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de octubre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8821

23,20 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº expte: LE-2967/2005

Nombre: Lucio Fernández del Cojo

Domicilio: Calle Santiago, nº 6, León

Preceptos aplicados: artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992

Sanción propuesta: 300,51 €

El texto completo de la citada propuesta de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden aportarse cuantas alegaciones documentos o informaciones se estimen convenientes. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo, estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 4 de octubre de 2006.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez. 8670

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Expediente núm.: 050828.

Administración expropiante: Demarcación de carreteras en Castilla y León occidental. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: Ronda Sur de León. Tramo: N-630-A 66.

Clave: 48-LE-3580.

Término municipal: León (León).

Finca núm.: 24.089-402.

Polígono núm.: 15.

Parcela núm.: 1171.

Titular: Francisca Calvo Díez.

Con objeto de notificar a doña Francisca Calvo Díez la/s resolución/es adoptada/s por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el/los en el expediente/s 050828, y por no poderse practicar la notificación en su último domicilio conocido: San Vicente Mártir, 7, 24004 León.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a el/los interesado/s, se hace pública la resolución íntegra (Res.: 0426/2006) del recurso de reposición presentado, dándose por practicada la notificación.

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, el día 25 de septiembre de 2006, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don

Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. D. Mariano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. D. José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don José María de Mier López Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; y Sr. D. Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria D^a Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: En la resolución dictada por el Jurado en sesión celebrada el 10 de febrero de 2006 se fija el justiprecio de la finca afectada en la cantidad total de 3.934,54 euros.

Segundo: Contra dicho acuerdo la parte expropiada interpone recurso de reposición, con entrada en este Jurado el 28 de marzo de 2006, en el que manifiesta su desacuerdo con la valoración fijada. El recurso de reposición se presentó sin la firma del interesado. Con fecha registro de entrada en la Subdelegación de 10 de abril de 2006 se presentó nuevamente el recurso de reposición con la firma del interesado.

Tercero: Del recurso de reposición se dio traslado a la Administración expropiante, por escrito de fecha 12 de abril de 2006, y se han recibido alegaciones al recurso con fecha 21 de junio de 2006 que han sido incorporadas a la pieza separada de justiprecio.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Reglamento de su desarrollo aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones; demás disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, así como la totalidad de la documentación contenida en el expediente.

Segundo: El Jurado considera que no se derivan nuevas circunstancias ni se aportan otros datos que no hayan sido tenidos en cuenta a la hora de determinar el justiprecio de la finca afectada, el cual ha sido fijado partiendo de sus circunstancias concurrentes, características, especial situación y naturaleza en el momento al que se refiere la valoración, por lo que no existe en el presente caso justificación alguna para variar los principios y criterios de valoración adoptados y recogidos en la resolución recurrida.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes desestimar el recurso de reposición presentado y confirmar la resolución recurrida en todas sus partes por sus propios fundamentos y por entender que se halla ajustada a derecho."

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, y por aplicación del artículo 10.1 en relación con la excepción del artículo 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

León, a 20 de octubre de 2006.-La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 8705

Expediente núm.: 051021.

Administración expropiante: Demarcación de carreteras en Castilla y León occidental. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: Ronda sur de León: Tramo: N-630-A 66.

Clave: 48-LE-3580.

Término municipal: León.

Finca núm.: 24.089-923.

Polígono núm.: 15.

Parcela núm.: 1230.

Titular: María Cruz Arias Guerrero.

Con objeto de notificar a doña María Cruz Arias Guerrero la/s resolución/es adoptada/s por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el/los en el expediente/s 051021, y por no poderse practicar la notificación en su último domicilio conocido: Calle Carmen, nº 48, 39003 Santander, Cantabria.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a el/los interesado/s, se hace pública la resolución el justiprecio integra nº 0470/2006, dándose por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 25 de septiembre de 2006, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. D. José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. D. Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. D. José María de Mier López-Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; y Sr. D. Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. D^a Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 03/06/2003 a levantar acta previa a la ocupación y con fecha 03/06/2003 a levantar acta de ocupación definitiva.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes expropiante y expropiada no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración.

Tercero: La parte expropiada presenta hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 7.084 euros.

Cuarto: La Administración expropiante formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 156,73 euros.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes expropiante y expropiada en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. Examinadas las valoraciones efectuadas por ambas partes, en su caso, en sus respectivas hojas de aprecio que constituyen los límites entre los que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "a los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "..... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime"

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individual"

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de labor seco.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo, y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, y el hecho de haber determinado valores similares para fincas análogas en la zona, acuerda fijar el valor para el terreno calificado como labor secano en la cantidad de 3,61 €/m².

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Valor del suelo:

* 253 m² x 3,61 €/m²: 913,33 €

* 5% premio de afección: 45,67 €

* Total: 959,00 €

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

León, a 25 de octubre de 2006.—La Secretaria suplente del Jurado, Beatriz Pérez Tuda. 8822

* * *

Expediente núm.: 051034.

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: "Enlace línea aérea de M.T.15 kV entre Cacabelos y Magaz de Arriba".

Clave: Exp:117/02/6340.

Término municipal: Camponaraya (León).

Finca núm.: 8.

Polígono núm.: 25.

Parcela núm.: 885.

Titular aparente: Elena García Hernández.

Domicilio: Desconocido.

Beneficiaria: Unión Fenosa Distribución SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio nº 0478/2006 (expediente nº 051034) y se da por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 25 de septiembre de 2006, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. D. José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. D. Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. D. Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. D. Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. Dª Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León) procedió el 18/01/2005 a levantar acta previa a la ocupación de la finca y el 23/02/2005 a levantar acta de ocupación definitiva.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, expropiada y beneficiaria, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su hoja de aprecio en la que se concrete el valor en el que estima la afección de la finca.

Tercero: No consta en el expediente que la parte expropiada haya presentado hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria de la expropiación formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 3,17 euros y hoja de aprecio complementaria en la que valora una indemnización por corta de 15 uds. de chopo en la cantidad global de 315 euros.

Quinto: La parte expropiada no presenta escrito de alegaciones a la hoja de aprecio de la entidad beneficiaria por lo que, al entenderse el silencio como una postura de no conformidad con la valoración fijada, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998; demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación; la valoración de la entidad beneficiaria en su hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "a los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "..... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime"

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individual".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de pastos.

En consecuencia la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998, antes citada. Así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda fijar como valor del metro cuadrado de terreno afectado la cantidad de 0,90 euros.

Tercero: El justiprecio estará formado por las siguientes partidas:

A) Indemnización por el importe del demérito que para la superficie afectada por la instalación, deriva de la servidumbre de paso de tendido eléctrico. Hay que tener en cuenta que la expropiación consiste en la imposición de una servidumbre de paso aérea de línea eléctrica que no afecta al derecho de propiedad, aunque sí crea limitaciones dominicales importantes en el uso y aprovechamiento de aquel como consecuencia del paso para la vigilancia, conservación y reparación de la línea y las restricciones exigidas para la seguridad de las personas y las cosas.

Es lógico pensar que la línea eléctrica no solo se proyecta longitudinalmente sobre el terreno, sino también a lo ancho, afectando por tanto, en el presente caso, a la superficie indicada y estimándose como valor de la servidumbre por metro cuadrado de terreno afectado sobrevolado el 40% del valor unitario del suelo fijado anteriormente.

B) Indemnización de los daños y perjuicios causados por la ocupación temporal, necesaria para la ejecución de las obras, la cual deberá referirse a la apreciación de los rendimientos que la propiedad dejara de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación en el 10% del valor fijado para el suelo anteriormente.

C) Respecto a la valoración de 15 uds. de chopo que, según aclaración solicitada al efecto y remitida a este Jurado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Delegación en León de la Junta de Castilla y León, con fecha 18/09/2006, han resultado afectados, el Jurado, de acuerdo con el contenido del artículo 31, apartado 1 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y valoraciones, procede a calcularlo con independencia del suelo, entendiendo que se debe acudir para su valoración a la Ley de Expropiación Forzosa, optándose por hacer uso de las facultades previstas en el artículo 43 de dicha Ley, habida cuenta que la utilización de otros criterios conducirían a resultados injustos y así fija su valor unitario en 30 euros.

Cuarto: Sobre el valor fijado como justiprecio, en este caso concreto, procede abonar un 5% en concepto de premio de afección sobre el valor fijado para los árboles afectados pero no sobre el resto de indemnizaciones fijadas (el propietario no se ve privado de su propiedad y mantiene el uso y disfrute de los bienes y derechos afectados) según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Indemnización por servidumbre permanente de paso:

5 ml x 13,3 m x 0,90 €/m² x 40%: 23,94 €

* Indemnización por ocupación temporal:

10 m² x 0,90 €/m² x 10%: 0,90 €

* Arbolado:

15 uds. chopo x 30 €/ud: 450 €

5% premio de afección: 22,50 €

Total: 497,34 €

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

León, a 23 de octubre de 2006.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

8706

Expediente núm.: 051035.

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: "Enlace línea aérea de M.T. 15 kV entre Cacabelos y Magaz de Arriba".

Clave: Exp: 117/02/6340.

Término municipal: Camponaraya (León).

Finca núm.: 11.

Polígono núm.: 25.

Parcela núm.: 1167.

Titular aparente: Maruja Yebra Romero.

Domicilio: Desconocido.

Beneficiaria: Unión Fenosa Distribución SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio nº 0477/2006 (expediente nº 051035) y se da por practicada la notificación.

Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 25 de septiembre de 2006, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. D. José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. D. Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. D. Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. D. Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. D^a Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León) procedió el 18/01/2005 a levantar acta previa a la ocupación de la finca y el 23/02/2005 a levantar acta de ocupación definitiva.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, expropiada y beneficiaria, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la

Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su hoja de aprecio en la que se concrete el valor en el que estima la afección de la finca.

Tercero: No consta en el expediente que la parte expropiada haya presentado hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria de la expropiación formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 3,80 euros y hoja de aprecio Complementaria en la que valora 5 uds. de chopo en la cantidad global de 105 euros.

Quinto: La parte expropiada no presenta escrito de alegaciones a la hoja de aprecio de la entidad beneficiaria por lo que, al entenderse el silencio como una postura de no conformidad con la valoración fijada, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998; demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación; las valoraciones de la entidad beneficiaria en su hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "a los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "..... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime"

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individual".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de pastos.

En consecuencia la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998, antes citada. Así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda confirmar como valor del metro cuadrado de terreno afectado la cantidad fijada por la entidad beneficiaria en su hoja de aprecio en 0,90 euros.

Tercero: El justiprecio estará formado por las siguientes partidas:

A) Indemnización por el importe del demérito que para la superficie afectada por la instalación, deriva de la servidumbre de paso de tendido eléctrico. Hay que tener en cuenta que la expropiación consiste en la imposición de una servidumbre de paso aérea de línea eléctrica que no afecta al derecho de propiedad, aunque sí crea limitaciones dominicales importantes en el uso y aprovechamiento de aquel como consecuencia del paso para la vigilancia, conservación y reparación de la línea y las restricciones exigidas para la seguridad de las personas y las cosas.

Es lógico pensar que la línea eléctrica no solo se proyecta longitudinalmente sobre el terreno, sino también a lo ancho, afectando por tanto, en el presente caso, a la superficie indicada y estimándose como valor de la servidumbre por metro cuadrado de terreno afectado

tado sobrevalorado el 40% del valor unitario del suelo fijado anteriormente

B) Indemnización de los daños y perjuicios causados por la ocupación temporal, necesaria para la ejecución de las obras, la cual deberá referirse a la apreciación de los rendimientos que la propiedad dejara de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación en el 10% del valor fijado para el suelo anteriormente.

C) Respecto a la valoración de 5 uds. de chopo que, según aclaración solicitada al efecto y remitida a este Jurado por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Delegación en León de la Junta de Castilla y León, con fecha 18/09/2006, han resultado afectados, el Jurado, de acuerdo con el contenido del artículo 31, apartado 1 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y valoraciones, procede a calcularlo con independencia del suelo, entendiendo que se debe acudir para su valoración a la Ley de Expropiación Forzosa, optándose por hacer uso de las facultades previstas en el artículo 43 de dicha Ley, habida cuenta que la utilización de otros criterios conducirían a resultados injustos y así fija su valor unitario en 30 euros.

Cuarto: Sobre el valor fijado como justiprecio, en este caso concreto, procede abonar un 5% en concepto de premio de afección sobre el valor fijado para los chopos afectados, pero no sobre el resto de indemnizaciones fijadas (el propietario no se ve privado de su propiedad y mantiene el uso y disfrute de los bienes y derechos afectados) según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Indemnización por servidumbre permanente de paso:

6 ml x 13,3 m x 0,90 €/m² x 40%: 28,73 €.

* Indemnización por ocupación temporal:

12 m² x 0,90 €/m² x 10%: 1,08 €.

* Chopos:

5 uds. chopo x 30 €/ud: 150 €

5% premio de afección: 7,50 €

Total: 187,31 €

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

León, a 23 de octubre de 2006.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

Expediente núm: 051036.

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: "Enlace línea aérea de M.T.15 kV entre Cacabelos y Magaz de Arriba".

Clave: Exp:117/02/6340.

Término municipal: Camponaraya (León).

Finca núm.: 14.

Polígono núm.: 25.

Parcela núm.: 854.

Titular aparente: Carmen Valtuille Yebra.

Domicilio: Desconocido.

Beneficiaria: Unión Fenosa Distribución SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio nº 0480/2006 (expediente nº 051036), dándose por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 25 de septiembre de 2006, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. D. José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. D. Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. D. Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. D. Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. D^a Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León) procedió el 18/01/2005 a levantar acta previa a la ocupación de la finca y el 23/02/2005 a levantar acta de ocupación definitiva.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, expropiada y beneficiaria, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su hoja de aprecio en la que se concrete el valor en el que estima la afección de la finca.

Tercero: No consta en el expediente que la parte expropiada haya presentado hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria de la expropiación formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 28,53 euros.

Quinto: La parte expropiada no presenta escrito de alegaciones a la hoja de aprecio de la entidad beneficiaria por lo que, al entenderse el silencio como una postura de no conformidad con la valoración fijada, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998; demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación; la valoración de la entidad beneficiaria en su hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "a los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "..... cualquiera que sea la finalidad que la

motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individual".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de castañar.

En consecuencia la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998, antes citada. Así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda confirmar como valor del metro cuadrado de terreno afectado la cantidad fijada por la entidad beneficiaria en su hoja de aprecio en 1,35 euros.

Tercero: El justiprecio estará formado por las siguientes partidas:

A) Indemnización por el importe del demérito que para la superficie afectada por la instalación, deriva de la servidumbre de paso de tendido eléctrico. Hay que tener en cuenta que la expropiación consiste en la imposición de una servidumbre de paso aérea de línea eléctrica que no afecta al derecho de propiedad, aunque sí crea limitaciones dominicales importantes en el uso y aprovechamiento de aquel como consecuencia del paso para la vigilancia, conservación y reparación de la línea y las restricciones exigidas para la seguridad de las personas y las cosas.

Es lógico pensar que la línea eléctrica no solo se proyecta longitudinalmente sobre el terreno, sino también a lo ancho, afectando por tanto, en el presente caso, a la superficie indicada y estimándose como valor de la servidumbre por metro cuadrado de terreno afectado sobrevalorado el 40% del valor unitario del suelo fijado anteriormente.

B) Indemnización de los daños y perjuicios causados por la ocupación temporal, necesaria para la ejecución de las obras, la cual deberá referirse a la apreciación de los rendimientos que la propiedad dejara de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación en el 10% del valor fijado para el suelo anteriormente.

C) Respecto a la valoración del viñedo, el Jurado, al no existir pronunciamiento favorable al respecto de la Administración expropiante y/o entidad beneficiaria en aclaración solicitada al efecto, y remitida a este Jurado con fecha 18/09/2006, en la que se manifiesta que "no existen viñas en esta finca", acuerda no entrar a conocer si corresponde o no el abono de una indemnización, teniendo en cuenta que su función es exclusivamente tasadora, y, en consecuencia, no se extiende a la preconstitución de los datos de la realidad material o física de los bienes expropiados.

Cuarto: Sobre el valor fijado como justiprecio, en este caso concreto, no procede abonar un 5% en concepto de premio de afección al tratarse de indemnizaciones (el propietario no se ve privado de su propiedad y mantiene el uso y disfrute de los bienes y derechos afectados) según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Indemnización por servidumbre permanente de paso:

15 ml x 13,3 m x 1,35 €/m² x 40%: 107,73 €

* Indemnización por ocupación temporal:

30 m² x 1,35 €/m² x 10%: 4,05 €

Total: 111,78 €

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

León, a 23 de octubre de 2006.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 8708

* * *

Expediente núm: 051037.

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: "Enlace línea aérea de M.T.15 kV entre Cacabelos y Magaz de Arriba".

Clave: Exp:117/02/6340.

Término municipal: Camponaraya (León).

Finca núm.: 15.

Polígono núm.: 25.

Parcela núm.: 853.

Titular aparente: José Núñez López.

Domicilio: Desconocido.

Beneficiaria: Unión Fenosa Distribución SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio nº 0481/2006 (expediente nº 051037) y se da por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 25 de septiembre de 2006, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. D. José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. D. Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. D. Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. D. Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. D^a Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León) pro-

cedió el 18/01/2005 a levantar acta previa a la ocupación de la finca y el 23/02/2005 a levantar acta de ocupación definitiva.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, expropiada y beneficiaria, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su hoja de aprecio en la que se concrete el valor en el que estima la afección de la finca.

Tercero: No consta en el expediente que la parte expropiada haya presentado hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria de la expropiación formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 41,84 euros.

Quinto: La parte expropiada no presenta escrito de alegaciones a la hoja de aprecio de la entidad beneficiaria por lo que, al entenderse el silencio como una postura de no conformidad con la valoración fijada, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998; demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación; la valoración de la entidad beneficiaria en su hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "a los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "..... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime"

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individual".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de pastos.

En consecuencia la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998, antes citada. Así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda confirmar como valor del metro cuadrado de terreno afectado la cantidad fijada por la entidad beneficiaria en su hoja de aprecio en 1,35 euros.

Tercero: El justiprecio estará formado por las siguientes partidas:

A) Indemnización por el importe del demérito que para la superficie afectada por la instalación, deriva de la servidumbre de paso de tendido eléctrico. Hay que tener en cuenta que la expropiación consiste en la imposición de una servidumbre de paso aérea de línea eléctrica que no afecta al derecho de propiedad, aunque sí crea limitaciones dominicales importantes en el uso y aprovechamiento de aquel como consecuencia del paso para la vigilancia, conservación y reparación de la línea y las restricciones exigidas para la seguridad de las personas y las cosas.

Es lógico pensar que la línea eléctrica no solo se proyecta longitudinalmente sobre el terreno, sino también a lo ancho, afectando por tanto, en el presente caso, a la superficie indicada y estimándose como valor de la servidumbre por metro cuadrado de terreno afectado sobrevalorado el 40% del valor unitario del suelo fijado anteriormente.

B) Indemnización de los daños y perjuicios causados por la ocupación temporal, necesaria para la ejecución de las obras, la cual deberá referirse a la apreciación de los rendimientos que la propiedad dejara de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación en el 10% del valor fijado para el suelo anteriormente.

C) Respecto a la valoración del cultivo de viñedo, el Jurado, al no existir pronunciamiento favorable al respecto de la Administración expropiante y/o entidad beneficiaria en aclaración solicitada al efecto, y remitida a este Jurado con fecha 18/09/2006, en la que se manifiesta que "no existe cultivo de viñedo solo algunos troncos secos de viña que no han resultado afectados", acuerda no entrar a conocer si corresponde o no el abono de una indemnización, teniendo en cuenta que su función es exclusivamente tasadora, y, en consecuencia, no se extiende a la preconstitución de los datos de la realidad material o física de los bienes expropiados.

Cuarto: Sobre el valor fijado como justiprecio, en este caso concreto, no procede abonar un 5% en concepto de premio de afección al tratarse de indemnizaciones (el propietario no se ve privado de su propiedad y mantiene el uso y disfrute de los bienes y derechos afectados) según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Indemnización por servidumbre permanente de paso:

22 ml x 13,3 m x 1,35 €/m² x 40%: 158,00 €

* Indemnización por ocupación temporal:

44 m² x 1,35 €/m² x 10%: 5,94 €

Total: 163,94 €

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

León, a 23 de octubre de 2006.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

8709

Expediente núm.: 051048.

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: "Enlace línea aérea de M.T. 15 kV entre Cacabelos y Magaz de Arriba".

Clave: Exp:117/02/6340.

Término municipal: Camponaraya (León).

Finca núm.: 51.

Polígono núm.: 25.

Parcela núm.: 297.

Titular aparente: Esteban Yebra Ovalle.

Domicilio: Desconocido.

Beneficiaria: Unión Fenosa Distribución SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio nº 0483/2006 (expediente nº 051048) y se da por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 25 de septiembre de 2006, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. D. José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. D. Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. D. Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. D. Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. D^a Ana Isabel González Pérez; Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León) procedió el 18/01/2005 a levantar acta previa a la ocupación de la finca y el 23/02/2005 a levantar acta de ocupación definitiva.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, expropiada y beneficiaria, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su hoja de aprecio en la que se concrete el valor en el que estima la afección de la finca.

Tercero: No consta en el expediente que la parte expropiada haya presentado hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria de la expropiación formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 41,84 euros.

Quinto: La parte expropiada no presenta escrito de alegaciones a la hoja de aprecio de la entidad beneficiaria por lo que, al entenderse el silencio como una postura de no conformidad con la valoración fijada, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998; demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación; la valoración de la entidad beneficiaria en su hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "a los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "..... cualquiera que sea la finalidad que la

motivo y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individual".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de labor seco.

En consecuencia la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenderse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998, antes citada. Así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda confirmar como valor del metro cuadrado de terreno afectado la cantidad fijada por la entidad beneficiaria en su hoja de aprecio en 1,35 euros.

Tercero: El justiprecio estará formado por las siguientes partidas:

A) Indemnización por el importe del demérito que para la superficie afectada por la instalación, deriva de la servidumbre de paso de tendido eléctrico. Hay que tener en cuenta que la expropiación consiste en la imposición de una servidumbre de paso aérea de línea eléctrica que no afecta al derecho de propiedad, aunque sí crea limitaciones dominicales importantes en el uso y aprovechamiento de aquel como consecuencia del paso para la vigilancia, conservación y reparación de la línea y las restricciones exigidas para la seguridad de las personas y las cosas.

Es lógico pensar que la línea eléctrica no solo se proyecta longitudinalmente sobre el terreno, sino también a lo ancho, afectando por tanto, en el presente caso, a la superficie indicada y estimándose como valor de la servidumbre por metro cuadrado de terreno afectado sobrevalorado el 40% del valor unitario del suelo fijado anteriormente.

B) Indemnización de los daños y perjuicios causados por la ocupación temporal, necesaria para la ejecución de las obras, que deberá referirse a la apreciación de los rendimientos que la propiedad dejara de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación en el 10% del valor fijado para el suelo anteriormente. Asimismo acuerda fijar una indemnización sobre el viñado con un marco de plantación de 3 x 3 de 32 viña que, de acuerdo con el escrito remitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Delegación en León de la Junta de Castilla y León, con fecha 18 de septiembre de 2006, se ha visto afectado, en la cantidad global de 180,30 euros.

Cuarto: Sobre el valor fijado como justiprecio, en este caso concreto, procede abonar un 5% en concepto de premio de afección sobre el valor fijado para el suelo afectado, pero no sobre el resto de indemnizaciones fijadas (el propietario no se ve privado de su propiedad y mantiene el uso y disfrute de los bienes y derechos afectados) según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Indemnización por servidumbre permanente de paso:

22 ml x 13,3 m x 1,35 €/m² x 40%: 158,00 €

* Indemnización por ocupación temporal:

Suelo 44 m² x 1,35 €/m² x 10%: 5,94 €

Viñado marco plantación 3X3 de 32 viñas: 180,30 €

5% premio de afección: 9,01 €

Total: 353,25 €

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

León, a 23 de octubre de 2006.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

8707

Expediente núm: 051054.

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: "Enlace línea aérea de M.T.15 kV entre Cacabelos y Magaz de Arriba".

Clave: Exp:117/02/6340.

Término municipal: Camponaraya (León).

Finca núm.: 65.

Polígono núm.: 25.

Parcela núm.: 211.

Titular aparente: Hros. de Tirso Valcárcel.

Domicilio: Desconocido.

Beneficiaria: Unión Fenosa Distribución SA.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de que se desconoce el domicilio actual de el/los titular/es de la/s finca/s afectada/s, y para notificar a los posibles interesados, se hace pública la resolución de justiprecio nº 0484/2006 (expediente nº 051054) y se da por practicada la notificación.

"Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 25 de septiembre de 2006, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. D. José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. D. Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. D. Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. D. Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. D^a Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León) procedió el 18/01/2005 a levantar acta previa a la ocupación de la finca y el 23/02/2005 a levantar acta de ocupación definitiva.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, expropiada y beneficiaria, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su hoja de aprecio en la que se concrete el valor en el que estima la afección de la finca.

Tercero: No consta en el expediente que la parte expropiada haya presentado hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria de la expropiación formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 41,94 euros.

Quinto: La parte expropiada no presenta escrito de alegaciones a la hoja de aprecio de la entidad beneficiaria por lo que, al entenderse el silencio como una postura de no conformidad con la valoración fijada, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Al no existir acuerdo entre las partes en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998; demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación; la valoración de la entidad beneficiaria en su hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que "a los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley", concreta diciendo que "..... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime"

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida "al momento de iniciación del expediente individual".

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de pastos.

En consecuencia la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998, antes citada. Así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, las determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, que se deben tener en cuenta factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda confirmar como valor del metro cuadrado de terreno afectado la cantidad fijada por la entidad beneficiaria en su hoja de aprecio en 1,35 euros.

Tercero: El justiprecio estará formado por las siguientes partidas:

A) Indemnización por el importe del demérito que para la superficie afectada por la instalación, deriva de la servidumbre de paso de tendido eléctrico. Hay que tener en cuenta que la expropiación consiste en la imposición de una servidumbre de paso aérea de línea eléctrica que no afecta al derecho de propiedad, aunque sí crea limitaciones dominicales importantes en el uso y aprovechamiento de aquel como consecuencia del paso para la vigilancia, conservación y reparación de la línea y las restricciones exigidas para la seguridad de las personas y las cosas.

Es lógico pensar que la línea eléctrica no solo se proyecta longitudinalmente sobre el terreno, sino también a lo ancho, afectando por tanto, en el presente caso, a la superficie indicada y estimándose como valor de la servidumbre por metro cuadrado de terreno afectado sobrevalorado el 40% del valor unitario del suelo fijado anteriormente.

B) Indemnización de los daños y perjuicios causados por la ocupación temporal, necesaria para la ejecución de las obras, la cual deberá referirse a la apreciación de los rendimientos que la propiedad dejara de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación en el 10% del valor fijado para el suelo anteriormente. Asimismo acuerda fijar una indemnización sobre el viñado con un marco de plantación de 3 x 3 de 32 viña que, de acuerdo con el escrito remitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Delegación en León de la Junta de Castilla y León, con fecha 18 de septiembre de 2006, se ha visto afectado, en la cantidad global de 60 euros.

Cuarto: Sobre el valor fijado como justiprecio, en este caso concreto, procede abonar un 5% en concepto de premio de afección sobre el valor fijado por el suelo afectado, pero no sobre el resto de indemnizaciones fijadas (el propietario no se ve privado de su propiedad y mantiene el uso y disfrute de los bienes y derechos afectados) según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Indemnización por servidumbre permanente de paso:

7 ml x 13,3 m x 1,35 €/m² x 40%: 50,27 €

* Indemnización por ocupación temporal:

Suelo 14 m² x 1,35 €/m² x 10%: 1,89 €

Viñado marco plantación 3X3 de 10 viñas: 60 €

5% premio de afección: 3,00 €

Total: 115,16 €

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta."

León, a 23 de octubre de 2006.-La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

8712

Expediente núm.: 060058.

Administración expropiante: Demarcación de Carreteras en Castilla y León Occidental. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: Ronda Sur de León: Tramo: N-630-A 66.
Clave: 48-LE-3580.
Término municipal: Valverde de La Virgen (León).
Finca núm.: 24.189-682.
Polígono núm.: 24.
Parcela núm.: 558.
Titular: Marcos Ramos Rodríguez.

Con objeto de notificar a Marcos Ramos Rodríguez la Resolución adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el expediente 060058, y por no poderse practicar la notificación en su último domicilio conocido: C/ Del Medio nº 3 24391-Santovenia de la Valduncina-León.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar al interesado, se hace pública la resolución de justiprecio nº 0544/2006 dándose por practicada la notificación.

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 25 de septiembre de 2006, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don José María de Mier López-Ocaña, Ingeniero Agrónomo del Estado; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, Representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 25/06/2003 a levantar Acta Previa a la Ocupación y con fecha 25/06/2003 a levantar Acta de Ocupación Definitiva.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes expropiante y expropiada no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados por la expropiación por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración.

Tercero: La parte expropiada presenta hoja de aprecio en la que fija el valor del suelo afectado en 15 €/m².

Cuarto: La Administración expropiante formula Hoja de Aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 617,64 €.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes expropiante y expropiada en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. Examinadas las valoraciones efectuadas por ambas partes, en sus respectivas hojas de aprecio que constituyen los límites entre los que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que “A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley”, concreta diciendo que “... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...”.

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida “al momento de iniciación del expediente individual...”.

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de labor secano.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo, y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, y el hecho de haber determinado valores similares para fincas análogas en la zona, acuerda fijar el valor para el terreno calificado como labor secano en la cantidad de 3,31 €/m².

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

*** Valor del suelo:**

* 997 m² x 3,31 €/m²: 3.300,07 €

* 5% premio de afección: 165,00 €

* Total: 3.465,07 €

Esta resolución pone fin a la vía-administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2 del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.”

León, a 27 de octubre de 2006.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

8877

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA - PAGO DE MUTUOS ACUERDOS

Obra: “Ronda Sur de León. Tramo: N-630- A 66.

Clave: 48-LE-3580.

Término municipal de Valverde de la Virgen.
Provincia de León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 24 de octubre de 2006, se procederá por transferencia bancaria al pago del expediente más arriba indicado: del cual son interesados.

Finca	Titular
24.189-513	González Canal, Dora
24.189-514	Rodríguez Rodríguez, Elías
24.189-541	Ramos Rodríguez, Agapito
24.189-608	García Ramos, Miguel Ángel
24.189-488	Álvarez Guenro, Ángel y Beatriz; Álvarez Fernández, Pío (usufructuario)
24.189-609	Nicolás Nicolás, Marina
24.189-615	Nicolás Nicolás, Marina
24.189-627	Nicolás Nicolás, Marina
24.189-650	López Fierro, Arsenio, Claudio, Nicasio, Vivenda y Hermosinda
24.189-918	López Fierro, Arsenio, Claudio, Nicasio, Vivenda y Hermosinda

Valladolid, a 5 de octubre de 2006.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benítez. 8540

En esta fecha, la Jefatura de esta Demarcación ha dictado la presente Resolución:

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación urgente de las fincas afectadas por las obras del proyecto: "Construcción de enlace N-VI, P.K. 390. Tramo: Ponferrada-Villafranca del Bierzo. Provincia de León" Clave: 33-LE-3300.

Convocatoria para el pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación y formalización de actas de ocupación definitiva, propuesta de adquisición por mutuo acuerdo.

Provincia de León.

Término municipal: Ponferrada.

EDICTO

Levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación de referencia, esta Demarcación ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de las parcelas que a continuación se indican en el lugar, fecha y hora que se expresan, para proceder a la ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados.

Lugar: Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada.

El día 6 de noviembre de 2006 a partir de 10.30 horas, a los interesados que seguidamente se relacionan:

Finca	Titular/es
24.115-005	Herederos de Vicente Folgueral Ribera
24.115-006	González Fernández, Manuel
24.115-008	González Fernández, M ^a Concepción

Consignadas o abonadas las cantidades determinadas, quedará legitimada la ocupación de los bienes afectados, lo que se formalizará mediante las preceptivas actas de ocupación, conforme lo establecido por el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Valladolid, a 10 de octubre de 2006.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benítez. 8542

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA - PAGO DE MUTUOS ACUERDOS

Obra: "Ronda Sur de León. Tramo: N-630- A 66."

CLAVE: 48-LE-3580.

Término municipal de León.

Provincia de León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 24 de octubre de 2006, se procederá por transferencia bancaria al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados.

Finca: 24.089-018.

Titular: Laiz Pérez José María, y Rodríguez Álvarez, Enéida

Valladolid, a 5 de octubre de 2006.-El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benítez. 8620

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIOS

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación:

Número 125/06 a la empresa Editel Obras y Servicios SL, como responsable solidaria de la empresa Ingeniería Constructiva y de Edificación SL, con domicilio en avenida Padre Isla, nº 33, 24002 León de León, por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de cinco mil dieciséis euros con setenta y cinco céntimos (5.016,75 euros)

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrá interponer escrito de alegaciones, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29.06.94) y artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Calle Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 20 de octubre de 2006.

Sigue firma (legible).

8694

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

Nº: 681/06 de prevención de riesgos laborales

Empresa: Edificios y Construcciones Leoneses SA (ECOLSA), como responsable solidaria de la empresa: Dextry Estructuras SL

Domicilio: Calle San Agustín, 2 - 1º A, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000 €)

Nº: 949/06 de seguridad social

Empresa: Genma María Quiroga Martínez

Domicilio: Calle Bellavista, 14, Columbrianos (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de novecientos euros (900,00 €)

Nº: 963/06 de seguridad social

Empresa: Talleres y Servicios Hidráulico Mecánicos SL

Domicilio: Ctra. León-Benavente, km 8,5, Onzonilla (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 €)

Nº: 964/06 de obstrucción

Empresa: Talleres y Servicios Hidráulico Mecánicos SL

Domicilio: Ctra. León-Benavente, km 8,5, Onzonilla (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros (600,00 €)

Nº: 965/06 de seguridad social

Empresa: Bierzo Cabrera Transportes Siglo XXI SL

Domicilio: Calle Real, 106, Priaranza del Bierzo (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 €)

Nº: 973/06 de seguridad social

Empresa: María Luz García Losada

Domicilio: Avenida de los Cubos, nº 4, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de novecientos euros (900,00 €)

Nº: 984/06 de seguridad social

Empresa: Restauración León SL

Domicilio: Calle Emilio Hurtado, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setecientos veinte euros (720,00 €)

Nº: 985/06 de seguridad social

Empresa: Vega Blues SL

Domicilio: Avenida América, 12 et izda, Ponferrada (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil euros (3.000,00 €)

Nº: 986/06 de seguridad social

Empresa: El Taller Artesanía de León, Sdad. Coop.

Domicilio: Avenida Párroco Pablo Díez, 240, Trobajo del Camino (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil trescientos euros (1.300,00 €)

Nº: 987/06 de seguridad social

Empresa: Martina Díaz Carralero

Domicilio: Avenida Constitución, 18 - 3º G, Villablino (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros (600,00 €)

Nº: 988/06 de seguridad social

Empresa: Altxa León Catering SL

Domicilio: Calle Pendón de Baeza, 13, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000,00 €)

Nº: 989/06 de seguridad social

Empresa: Gregorio Martín Vallejo

Domicilio: Calle Leitariegos, 8, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil ochocientos euros (2.800,00 €)

Nº: 997/06 de seguridad social

Empresa: Logística y Distrib. Rodríguez y Calleja SL

Domicilio: Calle Jazmín, 11, Trobajo del Camino (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil ochocientos euros (2.800,00 €)

Nº: 1001/06 de seguridad social

Empresa: Roberto Álvarez García

Domicilio: Calle San Agustín, 11 -5º A, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil setecientos cincuenta euros (2.750,00 €)

Nº: 1003/06 de seguridad social

Empresa: Luz Magnolia Corredor Escudero

Domicilio: Avenida Párroco Pablo Díez, 198, Trobajo del Camino (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil trescientos euros (1.300,00 €)

Nº: 1014/06 de seguridad social

Empresa: José Antonio Merino González

Domicilio: Calle Batalla de Clavijo, nº 39, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 €)

Nº: 1015/06 de obstrucción

Empresa: José Antonio Merino González

Domicilio: Calle Batalla de Clavijo, nº 39, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 €)

Nº: 1024/06 de seguridad social

Empresa: Guerra Vecillas SL

Domicilio: Calle Batalla de Lepanto, 6, La Bañeza (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil ochocientos euros (2.800,00 €)

Nº: 1025/06 de seguridad social

Empresa: Estudio 89 SL

Domicilio: Avenida República Argentina, 14, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €)

Nº: 1026/06 de seguridad social

Empresa: María Dolores Vidal Menéndez

Domicilio: Avenida Cardenal Aguirre, 33, La Pola de Gordón (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros (600,00 €)

Nº: 1033/06 de seguridad social

Empresa: Escayolas Sanfer SL

Domicilio: Calle La Rosa, 8, Trobajo del Camino (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil novecientos euros (2.900,00 €)

Nº: 1034/06 de seguridad social

Empresa: Alberto F. Díez García

Domicilio: Calle Arcipreste de Hita, 3 - 3º A, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil ochocientos euros (2.800,00 €)

Nº: 1038/06 de seguridad social

Empresa: Laurentino Mateos Antón

Domicilio: Calle Fernández Cadórniga, 2, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 €)

Nº: 1039/06 de seguridad social

Empresa: Ristorante Italiano La Tarantella SL

Domicilio: Plaza Mayor, 19, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 €)

Nº: 1042/06 de seguridad social

Empresa: Juan Carlos Hernández López

Domicilio: Calle Río Bravo, 47, San Miguel de las Dueñas (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos cincuenta euros (650,00 €)

Nº: 1043/06 de seguridad social

Empresa: Servicio Rápido Víctor y Matías SLL

Domicilio: Calle Batalla de Bailén, 10, Ponferrada (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €)

Nº: 1050/06 de seguridad social

Empresa: Ja.Gon. Antón SL

Domicilio: Avenida Europa, 4, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos cincuenta euros (750,00 €)

Nº: 1051/06 de seguridad social

Empresa: Inexpo 2000 SA

Domicilio: Avenida de la Minería, 1, Ponferrada (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil trescientos euros (1.300,00 €)

Nº: 1052/06 de seguridad social

Empresa: Ingeniería Constructiva y de Edificación SL

Domicilio: Avenida España, 11 - 2º B, Ponferrada (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil ochocientos euros (2.800,00 €)

Nº: 1056/06 de seguridad social

Empresa: Begoña Antolínez Delgado

Domicilio: Calle Virgen de Velilla, 23, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 €)

Nº: 1062/06 de seguridad social

Empresa: Decoinstalación Bierzo SLL

Domicilio: Calle San Carlos, 69, Columbrianos (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 €)

Nº: 1063/06 de seguridad social

Empresa: Complementos y Decoraciones Gaspar SL

Domicilio: Calle Reino de León, nº 28, Santa María del Páramo (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 €)

Nº: 1070/06 de prevención de riesgos laborales

Empresa: Encofrados del Noroeste 2006 SL

Domicilio: Calle Camino de Santiago, nº 1, Ponferrada (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de siete mil cinco euros con ocho céntimos (7.005,08 €)

Se hace saber igualmente que, contra las presentes actas de infracción, se podrá interponer escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente, conforme dispone en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. (BOE 08.08.00) y artículo 17 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (calle Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 20 de octubre de 2006. Sigue firma (ilegible). 8693

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia

Unidad Especializada de Seguridad Social

Don Abelardo Febrero Escarda, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del mismo, se comunica que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia se ha dictado resolución en fecha 5 de septiembre de 2006 por la que se eleva a definitiva, anulándose el acta de liquidación nº 9/06, levantada a la empresa: Ingeniería Constructiva y de Edificaciones SL, domiciliada en avenida de España, 11 - 2º, de Ponferrada (León), dedicada a la actividad de construcción de edificios. Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León, en Valladolid, calle José Luis Arrese, s/n, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación.

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, avenida Simón Nieto, 10-4ª planta.

Firmado.- Abelardo Febrero Escarda.

8874

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIOS

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente Resolución:

Asunto: Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-24721-LE Z-3 incoado a instancia de doña M^a del Socorro Zapatero Acebes, con domicilio en calle Picotas, 3-24792 Altoabar de la Encomienda (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1.069 l/s, en término municipal de Pozuelo del Páramo (León), con destino a usos ganaderos en la localidad de Altoabar de la Encomienda.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeológica: 02.03.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 60 m de profundidad, 400 mm de diámetro y revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Doña M^a del Socorro Zapatero Acebes, DNI 10.191.222.

Parcela. polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 70 del Polígono 13, Paraje "Las Moldeas" en la localidad de Altoabar de la Encomienda, término municipal de Pozuelo del Páramo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1.069.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,45.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 2 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 14.052,5.

Otros: Usos ganaderos.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a doña M^a del Socorro Zapatero Acebes, DNI 10.191.222, autorización para extraer del acuífero 02.03 un caudal total continuo equivalente de 0,45 l/s, en término municipal de Pozuelo del Páramo (León), con destino a usos ganaderos en la localidad de Altoabar de la Encomienda y un volumen máximo anual de 14.052,5 m³.

Segunda.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de

este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Octava.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Novena.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Décima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Undécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Duodécima.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimotercera.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento para abastecimiento de agua a la población, hasta que una vez realizados los sondeos y las analíticas necesarias, la autoridad sanitaria competente haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento

del Dominio Público Hidráulico de 11-4-56, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección Técnica del D.P.H., José Ignacio Santillán Ibáñez. 8676

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente Resolución:

Asunto: Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-24556-LE A-75 incoado a instancia de Ayuntamiento de Vegas del Condado, con domicilio en plaza de la Constitución, 1-24153 Vegas del Condado (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,3 l/s, en término municipal de Vegas del Condado (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Villanueva del Condado.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeológica: 02.06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo con un diámetro de 0,5 m y una profundidad de 400 m y revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Ayuntamiento de Vegas del Condado, CIF P-2420500.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Noroeste del casco urbano en la localidad de Villanueva del Condado, término municipal de Vegas del Condado (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,92.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,48.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 15 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 15.045,3.

Otros: Abastecimiento.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede al Ayuntamiento de Vegas del Condado, CIF P-2420500, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 0,48 l/s, en término municipal de Vegas del Condado (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Villanueva del Condado y un volumen máximo anual de 15.045,3 m³.

Segunda.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Octava.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Novena.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001 de 20 de julio (BOE 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Décima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Undécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Duodécima.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimotercera.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento para abastecimiento de agua a la población, hasta que una vez realizados los sondeos y las analíticas necesarias, la autoridad sanitaria competente haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico del 11-4-86, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección Técnica del D.P.H., José Ignacio Santillán Ibáñez. 8662

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente Resolución:

Asunto: Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-24281-LE U-8 incoado a instancia de don Santos Montoro Zulueta, en representación de la Junta de Compensación "Campo de Tiro", con domicilio en calle Antonio Maura, 18-28014 Madrid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 5,46 l/s, en término municipal de Valdefresno (León), con destino al abastecimiento y riego de 2,3998 ha, en la urbanización "Campo de Tiro", de la localidad de Valdelafuente.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeológica: 02.06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo con un diámetro de 250 y 300 mm y una profundidad de 400 m; revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Junta de Compensación "Campo de Tiro", CIF G-83482869.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 5288 del Polígono 521, Paraje "El Portillo" en la localidad de Valdelafuente, término municipal de Valdefresno (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 16,36.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 4,70.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 80 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 117.585,6.

Superficie regable en hectáreas: 2,3998.

Otros: Abastecimiento y riego en urbanización.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a Junta de Compensación "Campo de Tiro", CIF G-83482869, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 4,70 l/s, en término municipal de Valdefresno (León), con destino al abastecimiento y riego de 2,3998 ha, en la Urbanización "Campo de Tiro", de la localidad de Valdelafuente, y un volumen máximo anual de 117.585,6 m³.

Segunda.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación

Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a los servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Octava.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Novena.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Décima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Undécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Duodécima.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimotercera.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento para abastecimiento de agua a la población, hasta que una vez realizados los sondeos y las analíticas necesarias, la autoridad sanitaria competente haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-66, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección Técnica del D.P.H., José Ignacio Santillán Ibáñez.

8622

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente Resolución:

Asunto: Resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-24901-LE G-47 incoado a instancia de don Alfonso Iglesias Miranda, DNI 10.794.295, en representación de Granjas Rualmar SL, con domicilio en Carretera General s/n-24649-Olleros de Alba (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,1736 l/s, en término municipal de La Robla (León), con destino a usos industriales (granja avícola) en la localidad de Olleros de Alba.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características:

Unidad hidrogeológica: 02.01.

Clase y afección de aprovechamiento: captación de aguas de un manantial mediante una obra de fábrica de hormigón armado, formada por una solera en escalera, una serie de alzados y una losa de cubierta. En planta tendrá unas dimensiones exteriores de 2,80 x 2,40 m y todos los elementos tendrán un espesor de 20 cm. En alzado se halla semienterrada, fundamentalmente en su lado de aguas arriba, donde sobresale del terreno entre 30 y 40 cm. La conducción se proyecta con tubería de polietileno de alta densidad de 40 mm de diámetro, desde la toma en la obra de captación hasta el depósito existente en la granja avícola.

Nombre del titular y DNI: Granjas Rualmar SL, CIF B-24073298.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 1319 del polígono 33, paraje M.U.P.N. 702, localidad de Olleros de Alba, término municipal de La Robla (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 0,69.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,1736.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Método de extracción por gravedad.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 5.475.

Otros: Usos industriales granja avícola.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a Granjas Rualmar SL, CIF B-24073298, autorización para extraer del acuífero 02.01 un caudal total continuo equivalente de 0,1736 l/s, en término municipal de La Robla (León), con destino a usos industriales (granja avícola) en la localidad de Olleros de Alba y un volumen máximo anual de 5.475 m³.

Segunda.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Octava.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Novena.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los ar-

tículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001), que le sean de aplicación.

Décima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Undécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Duodécima.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Decimotercera.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento para abastecimiento de agua a la población, hasta que una vez realizados los sondeos y las analíticas necesarias, la autoridad sanitaria competente haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección Técnica del D.P.H., José Ignacio Santillán Ibáñez.

8823

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 98/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ildefonso Javier Fernández

Ordóñez, Marcos Cabello García contra la empresa Construcción y Reparación de Carrocerías del Norte, SA, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Ildefonso Javier Fernández Ordóñez y Marcos Cabello García contra Construcción y Reparación de Carrocerías del Norte, SA, por un importe de 12.608,16 euros de principal, más 2.000 euros para costas que se fijan provisionalmente y 2,07 euros día de intereses, hasta la fecha de pago.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad del apremiado, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcción y Reparación de Carrocerías del Norte SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 6 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8167

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100489/2006.
07410.

Nº autos: Demanda 471/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Javier Barrull Barrull.

Demandados: Exprogasa SL, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Barrull Barrull contra Exprogasa SL, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el nº 471/2006, se ha acordado citar a Exprogasa SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de noviembre a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Exprogasa SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 26 de octubre de 2006.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8896

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA FORERA

Por medio del presente anuncio se comunica a todos los partícipes de esta Comunidad que estarán expuestas al público, por un periodo de quince días, desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los padrones correspondientes al ejercicio 2006, que comprenden la cuota de riego y la octava anualidad de concentración parcelaria. Estos padrones se expondrán en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Llamas, Ayuntamiento y Casa de Cultura de Carrizo y Hogar del Pensionista de La Milla y Armellada; pudiendo los interesados formular las reclamaciones que consideren oportunas ante esta Comunidad.

Una vez expuesto al público el Padrón General y listas cobratorias, correspondientes al ejercicio 2006, y siendo atendidas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los precios de dicho año, cuya cuota, aprobada en la Junta General ordinaria del pasado 22 de octubre, asciende a la cantidad de 180,00 euros/hectárea para el pago de la octava anualidad de concentración parcelaria y 19,23 euros/hectárea en el término de Llamas y 28,25 euros/hectárea para los restantes pueblos; todo ello para el presupuesto ordinario. Se fija un mínimo por recibo de 1 euro.

El periodo voluntario de cobranza se inicia el 1 de enero de 2007 y concluye el 28 de febrero de 2007, realizándose la recaudación a través de Caja España de Carrizo, donde estarán depositados los recibos.

Terminado el periodo voluntario se procederá al cobro por vía de apremio, de acuerdo con el artículo 75.4 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas, y reglamentos que la desarrollan, incurriéndose en el recargo del 20% más las costas del procedimiento administrativo, pudiendo prohibir la Comunidad el uso del agua a quien no haya satisfecho las deudas.

Carrizo, 24 de octubre de 2006.-El Presidente, Luis Fuertes Álvarez.

8549

23,20 euros

Anuncios Urgentes

AYUNTAMIENTO DE SANCEDO

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas que estén interesadas en adquirir una vivienda de protección oficial calificada como convenida en el pueblo de Cueto, (municipio de Sancedo), se abre un plazo de un mes, para la presentación de solicitudes para la adjudicación de quince viviendas en el paraje el Val en el pueblo de Cueto.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación, es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En las oficinas del Ayuntamiento de Sancedo en horario de apertura martes, miércoles y viernes desde las nueve hasta las catorce horas, se encuentra a disposición de toda persona interesada el pliego de cláusulas completo así como el modelo de Solicitud que se ha de presentar.

Sancedo a 18 de octubre del 2006.-El Alcalde (ilegible).

8940

6,00 euros